

POLÍTICA PARA LA DEFINICIÓN Y COORDINACIÓN DEL GRUPO SGRE Y BASES DE LA ORGANIZACIÓN CORPORATIVA

(Texto aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de 16 de Octubre de 2018)

POLÍTICA PARA LA DEFINICIÓN Y COORDINACIÓN DEL GRUPO SGRE Y BASES DE LA ORGANIZACIÓN CORPORATIVA

1. PREMISAS GENERALES

El Consejo de Administración de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. (en adelante “**SGRE**” o la “**Sociedad**” y el grupo de sociedades del que SGRE es la sociedad dominante, el “**Grupo SGRE**”), de conformidad con los artículos 33.3 de los Estatutos Sociales y 6.2 y 7.3 b) del Reglamento del Consejo de Administración, aprueba esta Política para la definición y coordinación del Grupo SGRE y de las bases de su organización corporativa, la cual se integra en sus Normas de Gobierno Corporativo.

Esta política sienta las bases de la organización societaria y de gobierno del Grupo SGRE que mejor responden a su realidad multinacional, plurisocietaria y con diversidad de negocios y sectores activos en gran número de países.

En particular, por medio de esta política se establecen una serie de directrices que permiten determinar los distintos ámbitos de decisión y responsabilidad en el Grupo SGRE. En concreto y de un lado, el de la Sociedad en relación con la definición de las directrices estratégicas y de gestión así como la supervisión de la implementación de las mismas en interés de todas las sociedades integradas en el Grupo SGRE; y de otro, el de las distintas sociedades subholding cabeceras de las unidades geográficas establecidas en las principales regiones o países donde está presente el Grupo SGRE, correspondiendo la gestión de las mismas a sus respectivos órganos de gobierno, sin menoscabo de la autonomía de decisión de cada una de ellas y de las exigencias derivadas de la normativa que resulte aplicable a las mismas. Se establecerán asimismo, los necesarios mecanismos de intercambio de información para la coordinación estratégica de las actividades desarrolladas por las distintas sociedades cabecera de las unidades geográficas, proyectándose a su vez sobre las mismas en la medida que ello resulte posible, el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

2. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA SOCIETARIA Y DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en sus Estatutos Sociales, la Sociedad desarrolla su objeto social, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades y de manera creciente en el extranjero.

Son, por ello, premisas esenciales de esta política la diferenciación de las funciones que corresponden a la Sociedad, como *holding* del Grupo SGRE, domiciliada en Bizkaia y de nacionalidad española, y a las sociedades establecidas en los distintos países en los que opera el Grupo SGRE.

La estructura societaria del Grupo SGRE, que forma parte esencial de las Normas de Gobierno Corporativo, comprende:

- a) La Sociedad, que se configura como una sociedad *holding* cotizada y cuya función principal es la de actuar como tenedora de participaciones de las sociedades establecidas en los distintos países en los que opera el Grupo SGRE, correspondiéndole el establecimiento de las directrices estratégicas y de gestión en interés del Grupo SGRE, así como la supervisión de la implementación de las mismas.
- b) Las sociedades *subholding cabeceras de las unidades geográficas* que, en su caso, se establezcan en las principales regiones o países donde está presente el Grupo SGRE y que, a su vez y en la medida de lo razonablemente posible, irán agrupando el resto de las

sociedades filiales de negocio establecidas en las distintas regiones o países en los que opera el Grupo SGRE.

Las sociedades que integran el Grupo SGRE cuentan, de forma directa o indirecta, con los medios humanos y materiales para que sus respectivos órganos de gobierno puedan llevar a cabo de manera autónoma las funciones que legalmente le correspondan, sin perjuicio de la aplicación en cuanto resulte posible, del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

La estructura societaria y de gobierno del Grupo SGRE persigue favorecer un proceso ágil y eficaz de toma de las decisiones de gestión ordinaria, dependientes de las sociedades *subholding* establecidas en las distintas regiones o países en los que opera el Grupo SGRE, al tiempo que consigue una adecuada coordinación a nivel de Grupo SGRE, como consecuencia de las funciones de supervisión que lleva a cabo la Sociedad y asimismo, las sociedades *subholding* respecto del resto de sociedades filiales de negocio participadas por las mismas.

A partir de dicha estructura societaria, el modelo de gobierno del Grupo SGRE se define sobre las bases que se indican a continuación:

- a) Atribución al Consejo de Administración de la Sociedad de las competencias relativas a la elaboración de las Normas de Gobierno Corporativo y al establecimiento, supervisión e implementación de las políticas y estrategias del Grupo SGRE, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel de grupo, todo ello en interés de todas las sociedades integradas en el Grupo SGRE.
- b) Asunción por el Consejero Delegado con el soporte de la Alta Dirección de la Sociedad, por los Directores Generales responsables de las diferentes unidades de negocio y áreas corporativas, con responsabilidad global sobre todos los negocios del Grupo SGRE y por el resto del equipo directivo, de la función de organización y coordinación estratégica del Grupo SGRE mediante la difusión, implementación y seguimiento de la estrategia general y las directrices básicas de gestión establecidas por el Consejo de Administración.
- c) La función de organización y coordinación estratégica se refuerza a través de sociedades *subholding* establecidas en aquellas regiones o países en los que el Consejo de Administración así lo ha decidido. Estas entidades irán agrupando, en la medida de lo razonablemente posible, las participaciones en las sociedades que desarrollan sus actividades en el país o región de que se trate.

Las sociedades *subholding* cuentan con consejos de administración que pueden contar con presencia de consejeros independientes y con sus propias comisiones de auditoría. En la selección de consejeros de las sociedades *subholding* se evita cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminación alguna y, en particular, que dificulte la selección de consejeros.

A las sociedades *subholding* les corresponde difundir, implementar y asegurar el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo SGRE en cada uno de los países en los que opera y en relación con los negocios, teniendo en cuenta las características y singularidades de estos y supervisando, a estos efectos, las actuaciones de las sociedades filiales de negocio vinculadas a cada sociedad *subholding*.

- d) Las sociedades filiales de negocio del Grupo SGRE participadas por las sociedades *subholding* según el país o región de que se trate asumen las responsabilidades ejecutivas de forma *descentralizada*, disfrutan de la autonomía necesaria para llevar a cabo la dirección

ordinaria y la gestión efectiva de sus negocios, y tienen atribuida la responsabilidad de su control ordinario.

Estas sociedades ejercen sus facultades a través de sus respectivos órganos de administración y dirección, los cuales se configuran, dentro del marco establecido por las políticas, estrategias y directrices generales de gestión y supervisión, como centros de gestión, dirección y decisión autónomos de sus respectivos negocios.

Con el fin de facilitar el ejercicio ordenado de las funciones de las sociedades *subholding* y sociedades filiales de negocio del Grupo SGRE, el Consejo de Administración de la Sociedad establece procesos, procedimientos o directrices generales que posibilitan el intercambio de información necesario para la coordinación estratégica de las actividades desarrolladas por las distintas sociedades *subholding* y resto de sociedades filiales de negocio, en interés común del Grupo SGRE, todo ello sin perjuicio de la independencia y autonomía de cada una de las sociedades y de las exigencias impuestas a sus administradores por la ley y las derivadas del sistema de gobierno corporativo, en interés de todas las sociedades integradas en el Grupo SGRE.

3. MODELO DE NEGOCIO DEL GRUPO SGRE

La estructura societaria y el modelo de gobierno del Grupo SGRE persigue una integración global de los negocios de acuerdo con el modelo de negocio del Grupo SGRE, el cual está orientado a la excelencia y a la maximización de la eficiencia operativa de las distintas unidades de negocio.

Asimismo, se persigue garantizar la difusión, implantación y seguimiento de la estrategia general y las directrices básicas de gestión establecidas para cada uno de los negocios, fundamentalmente mediante el intercambio de mejores prácticas entre las distintas sociedades del Grupo SGRE y sin menoscabo de la autonomía de decisión de cada una de ellas.

4. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN CORPORATIVA

Al Consejo de Administración de la Sociedad le competen, en todo caso, las funciones relativas al establecimiento de las políticas y estrategias del Grupo SGRE, las directrices generales para su gestión, así como la supervisión general de su desarrollo e implementación.

En particular, al Consejo de Administración le competen las siguientes funciones en relación con la estructura societaria y de gobierno del Grupo SGRE:

- a) Definir la estructura de sociedades que conforman el Grupo SGRE, adaptando en todo momento la estructura societaria y de gobierno a las exigencias del interés social, respetando en todo caso la legalidad vigente en las jurisdicciones en las que desarrolla su actividad y el sistema de gobierno corporativo.
- b) Definir, coordinar y supervisar las políticas, estrategias y directrices básicas de gestión generales del Grupo.
- c) Establecer mecanismos adecuados de intercambio de información entre la Sociedad y el Grupo SGRE.
- d) Aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

5. COMITÉ DE DIRECCIÓN

Dentro de la estructura societaria y de gobierno del Grupo SGRE, se podrá constituir un Comité de Dirección, órgano interno de la Sociedad integrado por altos directivos y directivos responsables de las unidades de negocio, corporativas y geográficas de la Sociedad, como instancia de soporte técnico, de información y de gestión al Consejero Delegado, tanto respecto de las funciones de definición, supervisión, organización y seguimiento de las directrices generales de gestión, como de planificación estratégica de los negocios gestionados por las sociedades del Grupo SGRE.